



Quarenta maravedis

SELO QVARTO JO. VAREN-
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

REAL VALGA PARA ESTE AÑO DE 1813.

oio. Pto: En lo que se trata siempre todo lo neces-
 sario p' este servicio sin exigir al Cortador ni alog
 obligado con alguna por arrendam^{to} de referido Edi-
 ficio, y no hai de menoa fundam^{to} p' imponer haora
 un gravamen al referido Cortador ni dar motivo
 a que se prive al actual Jefe Mauricio de la pose-
 sion en que se halla toda su vida de ejercicio de
 Cortador de esta Villa. En libertad de Dios y las con-
 suetudines de qualquier Reino no debe alterarse
 la costumbre insertada en la Real Cedula de la
 Casa de la Carniceria y matadero p' el Servicio Pto
 sin exigir arrendam^{to} alguna paga. La Real
 consideracion el Ayuntamiento de la Carniceria y la prece-
 sion el Jefe Joaquín Heba designa nada favorable
 ni justo: si no ha siendo pagado nunca aqui con
 alguna el Cortador por la Carniceria la ha maneni-
 do el fondo a proprio, y el Cortador se ha documentado con los
 papeles concedidos por el Abanderado, no hai merito
 para q' se vea una costumbre de el Joaquín y Sala
 pretendiendo un arrendam^{to} por la referida casa, nece-
 sariam^{te} Heba la mina de recuperando el pp-
 y hacer un grave perjuicio al Jefe Mauricio el
 qual sostiene su familia con el explicado oficio
 de Cortador y seria perderse de fondo un

